



**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**No 01-2025**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES**

**PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA**

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**El Centro de Salud E.S.E.**, invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política, Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, realicen y ejerzan el control social al presente proceso de contratación en todas sus etapas, realizando oportunamente recomendaciones escritas que consideren necesarias, para lo cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución les atribuyen.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El "DECRETO 1876 DE 1994. Reglamentario de la Ley 100 de 1993, en el Artículo 1º reza: Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley o por las asambleas o Concejos.

El artículo 2o. ibídem, sobre el objeto de las Empresas Sociales del Estado, dispone que será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Entre los OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se encuentran los siguientes: a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Que mediante ACUERDO No 07 de 10 octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 05 DE 03 DE JUNIO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, se adoptó las modificaciones contenidas en la Resolución número 1440 de 14 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó la Resolución 5185 de 2013.

En este contexto se dispuso que para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y **de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, para el efecto tendrá en cuenta los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Guía para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.**

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



En virtud de las funciones que son propias del CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., tanto desde el punto de vista misional como de gestión; y que mediante Resolución No. 1184 del 4 de julio de 2024 (continuidad) y Resolución No. 1397 del 15 de agosto de 2024 (ampliación) El Ministerio Salud y la Protección Social, adjudicó presupuesto para fortalecer la Estrategia de atención primaria en salud en el territorio de Aldana a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud que se desplacen a la zona rural, para promover la atención integral de salud y mejorar el acceso a servicios de calidad, buscando garantizar la atención integral desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, discriminados así:

RESOLUCIÓN	VALOR
1184 del 4 de julio de 2024 (continuidad)	\$ 14.337.900
1397 del 15 de agosto de 2024 (ampliación)	\$ 1.439.200
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.777.100</b>

El programa consiste en llevar los servicios de salud a las veredas del municipio, con Equipos básicos de Salud (EBAS), conformados por profesionales de la salud, auxiliares de enfermería, Auxiliares de salud oral y gestores comunitarios que realizarán, captación, caracterización e intervención en las veredas y en zona urbana del Municipio.

Por lo expuesto, esta entidad Hospitalaria requiere la compra de equipos biomédicos que permitan la atención de los Equipos básicos de Salud (EBAS) en cada uno de los territorios priorizados, cada equipo debe contar con los respectivos elementos para el desarrollo de las actividades de captación, caracterización e intervención, con el fin de contar con la capacidad de reacción necesaria.

## 2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

Los contratos que se celebre EL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E, se registrarán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las cláusulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (Ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, bajo la modalidad de invitación pública de menor cuantía, atendiendo que el presupuesto oficial asciende a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.855.989), y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo No. 05 del 3 de Junio de 2014, que establece: "**Menor cuantía:** Es aquella cuyo presupuesto oficial del contrato a celebrar supere los CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y sea inferior o igual a los DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV."

Igualmente lo contenido en el artículo 2 del Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024, que dispuso: "Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERIFICADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página 3 de 29

**convocatoria pública sin importar la cuantía, para el efecto tendrá en cuenta los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Guía para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.** “

Habida cuenta la modalidad será por convocatoria pública, siendo aplicable el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 18 del Acuerdo No. 05 del 3 de Junio de 2014 y lo reglamentado en el Manual de contratación Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014, en su artículo 17.1, bajo las modificaciones establecidas en el Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024 y la Resolución No 128 de 15 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se modifica la Resolución No 65 de 12 de agosto de 2014 que contiene el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, de conformidad con los lineamientos consagrados en la Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social y el Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024 proferido por la Junta Directiva de la Entidad por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación”*

### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente INVITACIÓN personas naturales, jurídicas, consorcios y Uniones temporales. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes, los documentos subsanables y no subsanables y las demás reglas establecidas en el presente numeral.

El cumplimiento de estos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

### **CAPACIDAD JURIDICA**

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

#### **PERSONA JURÍDICA:**

1. Carta de presentación con la propuesta técnica y económica debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificado o documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces. En el certificado se verificará la siguiente información: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. (SU NO PRESENTACIÓN SERA CAUSAL DE RECHAZO).
3. El objeto o razón social de la persona jurídica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



4. Copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
5. Identificación Tributaria: El proponente deberá anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado con la actividad CIIU correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.
7. Certificación bancaria: El proponente deberá aportar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a través del cual se acredite que el proponente es el titular de la cuenta en la cual se abonará el valor del contrato.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.
10. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.
11. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### **PERSONA NATURAL**

1. Carta de presentación con la propuesta técnica y económica debidamente diligenciado y firmado.
2. Documento de identificación: El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identificación.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



3. Identificación tributaria: El proponente deberá anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado con la actividad CIU correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral: Las personas naturales deberán presentar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y/o sus respectivas copias de los aportes (planillas) a seguridad social integral de acuerdo con los requisitos de Ley.
5. Certificación bancaria: El proponente deberá aportar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a través del cual se acredite que el Proponente es el titular de la cuenta en la cual se abonará el valor del contrato.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
7. Certificados de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
8. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

### CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción, por lo menos dos (2) contratos en los últimos cinco (05) años cuyo objeto esté relacionado con la ejecución del objeto de venta y/o suministro de equipos biomédicos, y estos deberán contener dentro de su alcance o actividades contractuales la realización de actividad de venta y/o suministro de equipos biomédicos; Igualmente, el valor del contrato al momento de su terminación debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato a celebrarse.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia del contrato y acta de recibo o liquidación, o constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante correspondiente, y deberá contener la siguiente información para avalar su idoneidad:

1. Identificación de quien ejecutó el contrato.
2. Objeto y/o alcance del contrato
3. Detalle de los insumos o bienes suministrados.
4. Cuantía total ejecutada sin incluir el IVA.
5. Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cuanto a marcas se tendrá en cuenta la mejor oferta presentada y la mejor garantía frente a los equipos, se deberán entregar los siguientes elementos, nuevos, debidamente empacados

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



en su embalaje original, con la ficha técnica de cada uno si el equipo la tiene, carta de garantías de calidad otorgadas por los fabricantes y/o distribuidor mínima de 1 año por equipo, el respectivo registro INVIMA, con la declaración o manifiestos de importación de la DIAN, certificado de calibración de los equipos biomédicos que apliquen, se deberán entregar de conformidad a la descripción de los equipos y las especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 1.

### **PROPUESTA ECONOMICA**

La misma no puede superar el valor de la disponibilidad presupuestal que se cuenta para la ejecución del objeto a contratar.

### **3. Evaluación**

#### **3.1 Factores de verificación y evaluación**

Previa la verificación de los requisitos antes descritos, se procederá a evaluar la oferta económica presentada por los oferentes, teniendo como único criterio de selección el menor precio.

- ✓ La propuesta debe contener valor Unitario por Ítem e IVA correspondiente.
- ✓ El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial.
- ✓ En caso de estar exento de IVA deberá aclararlo en la oferta.
- ✓ La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA aproximado al entero (cuando aplique).
- ✓ La adjudicación se realizará Total a un solo oferente.

Para tal efecto se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$PA = (VMN * PMAX) / VA$$

Donde:

PA = PUNTAJE A ASIGNAR A LA OFERTA

VMN = VALOR DE LA MENOR OFERTA

PMAX = PUNTAJE MÁXIMO (300 puntos)

VA = VALOR DE LA OFERTA

### **4. CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD**

El valor asignado para la ejecución de este contrato será pagado siempre y cuando el contratista cumpla con la entrega de los equipos y elementos descritos en las especificaciones técnicas, brindando la garantía y la mejor calidad de los equipos.

### **5. PRESENTACION DE LA OFERTA Y EVALUACION**

Los proponentes deberían enviar la propuesta en medio digital en la plataforma SECOP II, en la fecha hora establecida en el cronograma y deberá contener la información del documento anexo de oferta.

Vencido el término de publicación y recibidas las ofertas, se procederá a evaluar las ofertas presentadas de manera integral

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página 7 de 29

## 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E, rechazara la propuesta por las siguientes causales:

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente Término de Referencia.
- El Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- El Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- La oferta económica supere el valor estimado del contrato del presente proceso de selección.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acrediten los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- No presentar algunos de los documentos que no se pueden subsanar de acuerdo a los presentes términos de referencia.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el término de referencia.
- Ofrecer un plazo superior al señalado en los presentes términos de referencia para la ejecución del contrato.
- Ofrecer condiciones inferiores a las mínimas requeridas en los presentes términos de referencia.
- Cuando se entregue extemporáneamente la propuesta o en sitio diferente a los indicados en los presentes términos de referencia.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá informar mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
5. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal presentará una certificación el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas certificará bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

## **8. VALOR DEL CONTRATO-PLAZO-CRONOGRAMA DE PAGOS**

El valor del contrato es la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$15.777.100.00), suma que incluye los costos directos e indirectos en que podría incurrir el futuro contratista.

EL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E, pagará al contratista el valor del contrato EN UN SOLO PAGO pagadero a la entrega de los equipos objeto de compra a entera satisfacción de la E.S.E, previo informe del supervisor del contrato.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



El plazo de ejecución del presente contrato **es de 10 días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.**

### 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales se estiman en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$15.777.100.00), valor que se imputarán con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.06.01; denominado Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos oftálmicos y protésicos, del presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal de 2025, según CDP No. 20250480.

### 10. RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	General	Externo	Contractual / ejecución económica	S	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Bajo	2
2	General	Externo	Gobierno/Selección/contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	1	2	3	Bajo	1
					Terrorismo	1	2	3	Bajo	1
					Cambio de políticas o programas	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros	1	2	3	Bajo	1
3	General	Externo	Contratación /ejecución	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



4	Específico	Interno	Contratación / ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.	2	1	2	bajo	2
					Cuando haya total desabastecimiento de los bienes contratados.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente los bienes objeto del contrato.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
5	General	Externo	n/Contratación	Naturales	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves.	2	2	4	bajo	1

**ASIGNACIÓN NUMÉRICA**

**- Matriz de Riesgos**

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo 8, 9 y 10
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto 6 y 7
		Contratación	Operacional	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio 5
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo 2, 3 y 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5	
			De la Naturaleza							


**11. GARANTÍAS**

El Contratista constituirá a favor DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., con Nit No 900192678-0, y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, identificado con Nit. 900474727-4** en una compañía de seguros legalmente establecida en el País o ante una entidad bancaria, una garantía que ampare: a) El cumplimiento por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más. b) Calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos biomédicos por parte del supervisor del contrato.

**12. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERIFICADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>13</b> de <b>29</b>

ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ALDANA.

AL EJECUTAR EL CONTRATO SE DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES

**2.1 Especificaciones técnicas de los equipos a adquirir**

La descripción de los equipos y las especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 1.

Las garantías requeridas son:

**I. Garantía técnica**

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:


- a) El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de tiempo en cada ítem a adquirir.
- b) El inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento del equipo previa la entrada en el almacén de la entidad, a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo médico.

**II. Término de respuesta de la garantía técnica**

- a) Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos.
- b) Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- c) Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- d) El término de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E en el evento que el equipo presente alguna falla.

**III. Recepción de los equipos**

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**  
Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>14</b> de <b>29</b>

Los equipos biomédicos entregados a la institución Hospitalaria, deben ser totalmente iguales a los presentados en el catálogo original y/o manual ofertado.

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción de los equipos biomédicos hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

- a) Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos biomédicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- b) Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN.
- c) Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo Biomédico. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de

Medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.

Entregar todos los manuales, guías y protocolos que garanticen el funcionamiento de los equipos.

### **13. TERMINOS DE LA SUPERVISION**

El subdirector Administrativo y Financiero supervisara y controlara la correcta ejecución del presente contrato

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato.
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3. Revisar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a la gerente de la ESE sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página 15 de 29

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

7. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

#### 14. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS


Se podrán expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre de proceso.

#### 15. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura del proceso	21/08/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Publicación de los términos de Condiciones	22/08/2025 26/08/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Presentación observaciones y/o recomendaciones al Pliego de Condiciones	22/08/2025 26/08/2025	Correo electrónico de la ESE, SECOP II y Página WEB Institucional
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/08/2025	Correo electrónico de la ESE, SECOP II y Página WEB Institucional
Término para emitir adendas	5:00 p.m del 01/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Recepción de ofertas	Entre las 8: 00 a.m del día 02/09/2025 hasta las 5:00 p.m del día 04/09/2025	SECOP II
Cierre del proceso	5:00 p.m del día 04/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación	11/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Publicación del informe de evaluación	11/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Recepción de observaciones a la evaluación	Entre las 8: 00 AM del día 11/09/2025 Hasta las 5: 00 p.m del día 12/09/2025	Correo electrónico de la ESE, SECOP II
Respuesta a observaciones	19/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Adjudicación del contrato	21/09/2025	SECOP II y Página WEB Institucional
Suscripción del contrato	Hasta el 28/09/2025	Correo electrónico de la ESE, SECOP II y Página WEB Institucional

#### 16. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TERMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**  
Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>16</b> de <b>29</b>

El lugar donde se puede consultar los términos de condiciones, así como los estudios y documentos previos, SECOP II y Página WEB Institucional

## **17. LUGAR PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La propuesta se debe presentar en la fecha y hora establecida en el cronograma en la plataforma de SECOP II.

## **18. APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Por tratarse de un contrato de compraventa, no se pactarán cláusulas excepciones para el presente contrato.

## **19. ÚNICA PROPUESTA**

En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, y surtido el proceso de evaluación y verificación, se advierte que la misma cumple con todas las exigencias establecidas, se deberá adjudicar el proceso a dicho proveedor.

## **20. COSTOS DERIVADOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos de la propuesta, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación. en la invitación estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

## **21. CUENTA BANCARIA.**

El contratista informará el número de la cuenta, el tipo y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago por parte de la E.S.E a través de transferencia electrónica.


## **19. DEDUCCIONES**

A cada pago se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas; contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, ejecución y terminación del contrato suscrito.

## **22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Contrato se perfeccionará con la firma entre las partes, recibo y aprobación de las pólizas requeridas en los presentes términos de referencia y firma de la respectiva Acta de inicio.

Atentamente,

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 <small>VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</small></p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>17</b> de <b>29</b>

ORIGINAL FIRMADO

**ZANDRA MILENA REINA MENESES**

**Gerente**

CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**ANEXO 1**

**Especificaciones técnicas Mínimas Obligatorias**

RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	CANTIDAD
1397	BASCULA DIGITAL ADULTO	-Referencia: EF 741 -Marca: Badecol -División: 100 Gr -Mecanismo: Electrónico -Capacidad Maxima: 180 Kg -Fuente de alimentación: 2 Pilas AAA -Display: LCD 74 X 35,6 mm -Material: Plástico y Acero -Dimensiones: 31 cm x 31cm x 3,3 cm	4
1397	TENSIÓMETRO ADULTO	-Mecanismo anerode de alta precisión. -Brazaletе duradero y ajustable para adultos. -Fácil lectura del manómetro con marcadores de presión claramente visibles. -Válvula de liberación de aire controlada para una deflación suave. -Diseño portátil y resistente para uso clínico constante.	4
1397	FONENDOSCOPIO	-Sistema de doble frecuencia con diafragma y campana. -Tubo biauricular de alta calidad para una transmisión óptima del sonido. -Olivas suaves y cómodas para un ajuste anatómico. -Resorte binaural con ajuste de tensión para un ajuste personalizado. -Clip de sujeción para facilitar el transporte y almacenamiento.	4
1397	EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	<b>OTOSCOPIO</b> Aumento de venta de visualización: X3 Tipo de iluminación: Fibra óptica Tipo de bombillo: LED de 1.8 L Base independiente: SI Alimentación: 2 x AA (NO INCLUIDAS) Espéculos: 8 (2 x 2.4, 3, 4, 5 mm) Clasificación de riesgo: I (Riesgo bajo) Registro sanitario: 2019DM-0019649  <b>OFTALMOSCOPIO</b> Tipo de iluminación: Iluminación directa Tipo de bombillo: LED de 1.8 L Aperturas: 5 (Círculo grande, círculo pequeño, semi círculo, cruzado y filtro de luz roja) Dioptrias: 0, ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20 Base independiente: SI Alimentación: 2 x AA (NO INCLUIDAS) Clasificación de riesgo: I (Riesgo bajo) Registro sanitario: 2023DM-0027447	4
1397	PULSOXIMETRO	- Su pantalla LED es resistente y fácil de visualizar -Funciona con dos baterías AAA -Cuenta con correa de seguridad y estuche -Recomendado para uso en adulto • - Apagado automático en 16 segundos -Pantalla unidireccional • Referencia: GMDPX-500E -Registro sanitario: 2018EBC-0018574 -Clasificación de riesgo: IIB -Rango de medición saturación de oxígeno: [35 -100] % -Rango medición frecuencia cardíaca: [25 - 250] ppm -Resolución de saturación de oxígeno: 3.1 % -Resolución de frecuencia cardíaca: 1.1 ppm -Precisión de la saturación de oxígeno: ± 2% [70 - 100] % % No requerido (≤ 69 %)	4

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)


<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



		-Precisión de la frecuencia cardíaca: $\pm 2$ ppm -Tipo de alimentación: 2 Baterías alcalinas AAA 1.5 V -Dimensiones: 6,2 cm x 3.7 cm x 3.2 cm -Longitud de onda: Luz Rojo: 660 nm $\pm 3$ Infrarojo: 905 nm $\pm 5$ -Condiciones de operación: 5 - 40] °C; [15 - 80] % RH -Accesorios: Correa y Maleta	
1397	TERMOMETRO INFRAROJO	2 MODOS : Modo Cuerpo (34.8°C - 42.5°C) / Modo Objetos : (0°C - 93°C) Indicador con 3 modos de luces : Verde / Naranja / Rojo Verde: < 37,3° Normal / Naranja ; 37,4 a 37,9 Fiebre Leve / > 38° Fiebre Alta Función de memoria Apagado automático Pantalla LCD con 4 números y otros signos de mando Sonido : Un corto " BIP" cuando arranca el dispositivo o se prepara la medición Sonido Medición : Un " BIP" largo ( 1 seg) cuando la temperatura es mas alta o mas larga Distancia de medición : 3 a 5 cm / Tiempo de medición : 1 segundo Peso : 123 Gramos BATTERY: DC .3 V ( AA*2) Tamaño: 150x96x44mm País de origen : China	4
1397	CINTA METRICA	La cinta seca 201, que permite medir circunferencias con una precisión milimétrica. El mecanismo de alta calidad asegura la fácil extracción de esta cinta de 205 cm y su bloqueo preciso. La caja de formas ergonómicas es agradable al tacto, y lo suficientemente robusta para soportar más de una caída sin sufrir deterioros.	4
1397	TALLIMETRO	-LONGITUD: 2 METROS BASE METALICA -PLATAFORMA EN MADERA -ESTRUCTURA METALICA	4
1184 y 1397	INFANTOMETRO	Graduado en doble escala pulgadas y centímetros. Rango de medida: 50 – 100 cmts Material: Plexiglás inoxidable Plegable y tope cefálico	12

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b>  <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b>  <small>NIT: 900192678-0</small>  <small>VERILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</small></p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>20</b> de <b>29</b>

## ANEXO 2

### Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y fecha.

Doctora:  
**Zandra Milena Reina Meneses**  
Gerente  
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E

**Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA No 01-2025**

Cordial saludo:

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito declarar que esta oferta y el contrato que en consecuencia llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa. Así mismo declaro:

Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta oferta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.

Que conozco y acepto el contenido del Pliego de Condiciones que rige la invitación pública y por lo tanto he estudiado cuidadosamente todos los documentos de la misma, renunciando expresamente a cualquier futura reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

Que he revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaro que la misma no contiene ningún error u omisión.

Que ni el suscrito, ni la persona jurídica, unión temporal o consorcio a la que represento legalmente, ni la persona que en caso de adjudicación, firmará el contrato, estamos impedidos para contratar por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la constitución o en la ley.

Que en la eventualidad que sea adjudicada la contratación en referencia a mi favor o a favor de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represento, me comprometo a realizar dentro del plazo máximo que en el contrato fije la entidad, todos los trámites necesarios para su legalización.

Que el contenido de la oferta presentada tiene validez mínima de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días contados a partir de la fecha y hora de cierre de la misma.

Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**  
Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**E.S.E. Centro de salud**  
**“Nuestra Señora del Pilar”**

**NIT: 900192678-0**  
VERIFICADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

## TERMINOS DE CONDICIONES

Código: RES-CSNSP

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025

Página **21** de **29**

Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Telefax \_Celular \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**E.S.E. Centro de salud  
"Nuestra Señora del Pilar"**

**NIT: 900192678-0**  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**TERMINOS DE CONDICIONES**

Código: RES-CSNSP

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025

Página **22** de **29**

**ANEXO 3  
PROPUESTA ECONOMICA**

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	I.V.A	VALOR TOTAL
<b>GRAN TOTAL</b>			

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

N.I.T. ó C.C \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos Fijos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Nos. Celulares \_\_\_\_\_


Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>23</b> de <b>29</b>

## ANEXO 4 MINUTA DEL CONTRATO

<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		<b>No: CCV-APS-2025-001</b>
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>		
<b>CONTRATANTE:</b>	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ZANDRA MILENA REINA MENESES	
<b>CONTRATISTA:</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>IDENTIFICACION</b>		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>		
<b>OBJETO:</b>		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		
<b>FECHA DE INICIO:</b>		
<b>VALOR:</b>		

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E**, con Nit No. 900.192.678-0 del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 020 del 20 de febrero de 2024, posesionada a 1 de abril del mismo año, facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra parte \_\_\_\_\_ también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº.** \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT **No.** \_\_\_\_\_ y Matrícula Mercantil No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de 2025, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA VENTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el funcionamiento y desarrollo de las

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**  
Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)  
<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



competencias a cargo del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E**, se hace necesario adquirir los bienes objeto de compra venta, que permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad. c) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014- d) Que en atención a lo contenido en el numeral 2 del artículo 18 del Acuerdo No. 05 del 3 de Junio de 2014 y lo reglamentado en el Manual de contratación Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014, en su artículo 17.1, bajo las modificaciones establecidas en el Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024 y la Resolución No 128 de 15 de noviembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica la Resolución No 65 de 12 de agosto de 2014 que contiene el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, de conformidad con los lineamientos consagrados en la Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social y el Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024 proferido por la Junta Directiva de la Entidad por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación"* en el artículo 2 del Acuerdo No 07 de 10 de octubre de 2024, que dispuso: **"Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, para el efecto tendrá en cuenta los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Guía para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación."** se dio apertura al proceso de contratación mediante Resolución No XX de fecha XX, Habida cuenta se adjudicó el contrato a:\_\_\_\_\_e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de compra venta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EI CONTRATISTA** se obliga para con LA ESE, a transferirle a título de venta los EQUIPOS Y ELEMENTOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA. Según el siguiente detalle:

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución es de \_\_\_\_\_. **TERCERA: VALOR.** - El valor total del presente contrato es la suma de \_\_\_\_\_ **PESOS (\$ \_\_\_\_\_) M/CTE**, incluidos los impuestos, pagaderos así: previa factura, previa certificación de cumplimiento del objeto, por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad contratante y la presentación de las planillas o

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante. 3. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y términos de referencia. 4. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 5.Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 6. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. 7.

En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 8. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 10.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto y realizar la entrega de los equipos y dispositivos biomédicos cumpliendo las especificaciones técnicas y características descritas en la oferta, garantizando bienes nuevos, de primera calidad, e incluyendo el transporte hasta el sitio de entrega. 2. Garantizar la calidad de los equipos. 3.Transportar y entregar en el almacén de la entidad contratante, con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro de plazo establecido, los bienes especificados, en las cantidades y calidades descritas. 4. Dar la inducción al personal de la entidad contratante acerca del uso, conservación y mantenimiento de los bienes objeto del contrato. 5.Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas requeridas. 6. Los equipos deben ser nuevos, sin uso, de última generación. 7. Los bienes objeto del contrato deben encontrarse listos y en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega y tener todos los accesorios para su normal funcionamiento. 8.Constituir las garantías necesarias para la legalización del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA ESE: a.** Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**E.S.E. Centro de salud  
"Nuestra Señora del Pilar"**

NIT: 900192678-0  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

## TERMINOS DE CONDICIONES

Código: RES-CSNSP

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025

Página 26 de 29

80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El presente contrato se imputará al rubro \_\_\_\_\_y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad No. \_\_\_\_\_. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES:** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL**

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA:** El Contratista constituirá a favor DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E., con Nit No 900192678-0, y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, identificado con Nit. 900474727-4 en una compañía de seguros legalmente establecida en el País o ante una entidad bancaria, una garantía que ampare: a) El cumplimiento por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más. b) Calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos biomédicos por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN NO LABORAL.-**El presente contrato no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado como retribución en el contrato, por el servicio efectuado. **DÉCIMATERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño



**E.S.E. Centro de salud  
"Nuestra Señora del Pilar"**

NIT: 900192678-0  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

## TERMINOS DE CONDICIONES

Código: RES-CSNSP

Versión: 01

Fecha: Agosto 2025


Página **28** de **29**

o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por La ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a la liquidación en los términos del artículo 25 de la Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 por medio del cual se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **DECIMA NOVENA: PRINCIPIO DE COORDINACION.** Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de trabajo de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique necesariamente la configuración del elemento de subordinación. **VIGESIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Aldana – Departamento de Nariño - Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 <p><b>E.S.E. Centro de salud</b> <b>“Nuestra Señora del Pilar”</b> NIT: 900192678-0 <small>VEGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</small></p>	<b>TERMINOS DE CONDICIONES</b>	Código: RES-CSNSP
		Versión: 01
		Fecha: Agosto 2025
		Página <b>29</b> de <b>29</b>

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), el día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco (2025).

Por LA E.S.E

Por EL CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
**ZANDRA MILENA REINA MENESES**

**xx**

Gerente

Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE

**Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”**

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: [esealdana@gmail.com](mailto:esealdana@gmail.com)

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño